

Interculturalidad, Salud y Derechos A.C. (INSADE)



insade@insade.org.mx



@insade_ac



insade.ac

Daniel Serrano de Rejil

Dirección General

Roberto Pérez Baeza

Dirección de Programas & Proyectos

César Sánchez Farfan

Dirección Administración & Contabilidad

Ricardo Lucio Lugo

Coordinador del Área de Educación

Iván Torres

Dirección de Logística

Diseño Gráfico:

Mirelle Mora: minecherie@gmail.com

Distribución gratuita

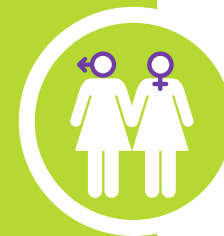
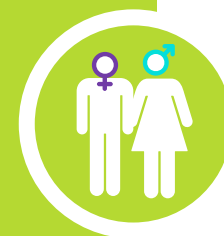
ISBN: En trámite.

Este material informativo forma parte del proyecto: "Protegiendo los derechos humanos de las y los jóvenes LGBT privados de su libertad del Distrito Federal" el cual es apoyado por el Fondo Canadá para Iniciativas Locales.



Fondo Canadá

Este proyecto también cuenta con el apoyo del Instituto de la Juventud del Distrito Federal



CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL Y GÉNERO PARA PERSONAS QUE TRABAJAN CON ADOLESCENTES Y JÓVENES PRIVADOS DE SU LIBERTAD



Interculturalidad
Salud y
Derechos A.C.

Conceptos básicos sobre la Diversidad Sexual y Discriminación.

En la actualidad se ha logrado un avance importante en materia de Derechos Humanos dirigidos a las poblaciones de la llamada diversidad sexual. Sin embargo, aun en día, existen cuestiones que son motivo de desconocimiento para gran parte de la población.

Tan solo en la actualidad se estima que el porcentaje de personas no heterosexuales oscilaba entre el 5 y 6 por ciento del total de la población mexicana en 2007, de acuerdo a La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Ese mismo año la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal calculo que habitan o transitan alrededor de 875, 000 personas homosexuales.

Siguiendo con los datos, en 2013 se realizó la primer Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS CdMx 2013) arrojó que el 2.7% de la población relaciona la palabra discriminación con la homosexualidad.

Por lo tanto, a pesar de los grandes avances que se han hecho en materia legislativa dirigida a las diversidades sexuales, resulta importante brindar mayor información para romper los prejuicios y estereotipos que giran alrededor del tema.

El siguiente material busca brindar información a las juventudes de la diversidad sexual sobre algunos conceptos utilizados en materia de Derechos Humanos de las Diversidades Sexuales. Además aporta información para aquellas personas que trabajan o están en contacto con las personas de la población LGBT.



GÉNERO

Es la construcción cultural por la cual se asigna a las personas, de uno y otro sexo biológico, determinados roles, funciones valores o comportamientos diferentes y que no necesariamente desean las personas.

Por ejemplo: Cuando se dice que los niños deben usar pantalones y las niñas vestidos o cuando se dice que los hombres son fuertes y las mujeres deben ser sensibles.

Son construcciones sociales de las relaciones entre mujeres y hombres, cambiantes en el tiempo y diferentes de una cultura a otra.

Por ejemplo: En Escocia, los trajes típicos de los hombres son faldas y en épocas antiguas, los hombres de las altas clases sociales acostumbraban usar maquillaje y pelucas.



¿QUÉ ES LA ORIENTACIÓN SEXUAL?

Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir o relacionarse emocional y afectivamente con personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones sexuales con estas personas.

Por ejemplo: las personas que sienten una atracción emocional por personas del sexo contrario son llamados heterosexuales o las personas que pueden sentir atracción por cualquiera de los dos sexos se les conocen como bisexuales.

Persona	Personas por las que son atraídas	Orientación sexual
Hombre	Mujer	Heterosexual
Hombre	Hombre	Gay / Homosexual
Mujer	Mujer	Lesbiana / Homosexual
Mujer / Hombre	Mujer / Hombre	Bisexual



IDENTIDAD DE GÉNERO

Se refiere a la vivencia interna e individual del género (masculino o femenino) tal como cada persona lo siente profundamente y lo desea vivir, la cual podría corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento y otras expresiones de género

Por ejemplo: una persona que se identifique y que desea que se le reconozca como hombre o mujer y que por ende, viste y se comporta de acuerdo al género con el cual se identifica.

Persona	¿Cómo se viste / identifica?	Definición
Hombre o mujer	Viste con prendas del sexo opuesto de manera ocasional, no siempre es así.	Travesti
Hombre o mujer	Se realiza tratamiento hormonal para verse físicamente del sexo opuesto pero conserva (o no tiene conflicto) con sus órganos sexuales	Transgénero
Hombre o mujer	Personas que se identifican con el género y sexo (masculino o femenino) contrario al que les fue asignado socialmente por nacimiento (de manera biológica)	Transexual

Estas son las diversas formas que puede tener una persona para expresar su sexualidad y que no están determinadas por nuestro sexo biológico.



ABC ... LGBT

LGBT Son las siglas de las poblaciones de la diversidad sexual distintas a la comúnmente conocida heterosexualidad, que asumen una postura de identidad política sobre su orientación e identidad



L =
Lésbico



G =
Gay



B =
Bisexual (incluye a todas las personas asumidas como bisexuales)



T =
Trans (incluye a las poblaciones Travesti, Transgénero y Transexual)

Con estas siglas también se reconoce a estas poblaciones como grupos que son sujetos de derechos y que comúnmente sufren tratos discriminatorios y violaciones a sus Derechos Humanos.



DIVERSIDAD SEXUAL

Se entiende a la Diversidad Sexual compuesta por 3 aspectos importantes en el ser humano y sus sexualidades; Orientación sexual, La Identidad Sexual (preferencias, y comportamientos que incorporan las personas. Dentro de la sexualidad existen diversas maneras de expresarla y vivirla.

Las personas heterosexuales como homosexuales, lesbianas, bisexuales, trans, etc pertenecen a la diversidad sexual ya que cada persona tiene una manera de expresar sus deseos y de obtener placer.

La diversidad sexual no debe ser objeto y/o motivo de discriminación.



MITOS

Existen diversos mitos que giran alrededor de aquellas personas que no tienen una vida heterosexual como la mayoría, es importante saber que estos mitos giran alrededor de ideas que no necesariamente son ciertas o están comprobadas y que pueden provocar el miedo, rechazo o incluso actos de violencia contra la población LGBT.

Algunos de los mitos más comunes alrededor de las personas LGBT:

MITO Todas las mujeres lesbianas son rudas o poco "femeninas".

REALIDAD La expresión de la sexualidad no tiene nada que ver con la orientación sexual. Existen mujeres lesbianas que son sensibles y otras que prefieren actuar de manera más ruda, eso no determina su orientación sexual.

MITO Todos los hombres gay les gusta travestirse o en algún momento optarán por cambiarse su sexo biológico (cirugía de reasignación de sexo).

REALIDAD

La homosexualidad masculina no siempre va ligada a las identidades Trans. Existen hombres gay que están muy contentos con su sexo y su cuerpo, de igual forma, a muchos les encanta resaltar su masculinidad.

MITO

Las personas Bisexuales están confundidas, son "homosexuales de closet", que no se han aceptado.

REALIDAD

Las personas Bisexuales no se encuentran confundidas, ni están en una etapa de elección entre ser hetero u homosexual. Su atracción física, emocional y sexual la encuentran sin ningún problema en hombres y mujeres sin que esto signifique que están confundidos.

MITO

Las personas LGBT están confundidas, enfermas o traumatadas. Y Necesitan ayuda profesional para curarse.

REALIDAD

Por un lado los términos homosexualidad, bisexualidad, transgeneridad y transexualidad fueron eliminados del Manual Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM) por la Asociación Americana de Psiquiatría. Por lo tanto, ya no es considerada una "enfermedad" que necesite ser curada o tratada. Las personas LGBT no se encuentran confundidas, viven plenamente su sexualidad y su condición. La única enfermedad es la intolerancia hacia estas personas.

MITO

Las personas LGBT son propensas a adquirir VIH o sida.

REALIDAD

Lo cierto es que las enfermedades de transmisión sexual, incluidos el VIH y sida, puede presentarse en cualquier persona independientemente de su orientación sexual. La prevención en las relaciones sexuales es una responsabilidad de todas y todos.

MITO

Las personas LGBT son infieles, no tienen relaciones duraderas y no pueden comprometerse con sus parejas.

REALIDAD

La verdad es que los compromisos y acuerdos de una pareja son cuestiones de todas las personas. La infidelidad no es una cuestión de orientación sexual, es una cuestión de decisiones personales. Existen personas heterosexuales y homosexuales que acuerdan tener relaciones abiertas sin que esto signifique que sea incorrecto.



MIEDOS QUE MATAN

HOMOFOBIA.

Es el temor, odio, prejuicio, aversión hacia los hombres homosexuales. Se pueden presentar mediante burlas, rechazo, desprecio, intolerancia, maltrato, discriminación, agresiones físicas y crímenes de odio. La homofobia siempre viene acompañada de misoginia (el odio contra las mujeres y lo a semejante a ellas).

LESBOFOBIA.

Es el temor, odio, prejuicio, aversión hacia las mujeres lesbianas. Se pueden presentar mediante burlas, rechazo, desprecio, intolerancia, maltrato, discriminación, agresiones físicas y crímenes de odio.

BIFOBIA.

Es el temor, odio, prejuicio, aversión hacia las personas bisexuales. Se pueden presentar mediante burlas, rechazo, desprecio, intolerancia, maltrato, discriminación, agresiones físicas y crímenes de odio.

TRANSFOBIA.

Es el temor, odio, prejuicio, aversión hacia las personas Travesti, Transgenero y Transexuales. Se pueden presentar mediante burlas, rechazo, desprecio, intolerancia, maltrato, discriminación, agresiones físicas y crímenes de odio.

CRÍMENES DE ODIO.

Son llamados así a cualquier acción de odio que constituya un delito percibido por la víctima o cualquier otra persona como motivada por la orientación sexual o la identidad de género. Se puede entonces mencionar los crímenes de odio por Homofobia, Lesbofobia, Bifobia y Transfobia.

VIOLENCIA DE GÉNERO.

Es un tipo de violencia estructural que se dirige contra las mujeres con el objetivo de perpetuar el sistema de jerarquías impuestas por la cultura con el objetivo de mantener o incrementar la subordinación de las mujeres al género masculino.



MIEDOS QUE MATAN

CRÍMENES DE ODIO.

Son llamados así a cualquier acción de odio que constituya un delito percibido por la víctima o cualquier otra persona como motivada por la orientación sexual o la identidad de género. Se puede entonces mencionar los crímenes de odio por Homofobia, Lesbofobia, Bifobia y Transfobia.

VIOLENCIA DE GÉNERO.

Es un tipo de violencia estructural que se dirige contra las mujeres con el objetivo de perpetuar el sistema de jerarquías impuestas por la cultura con el objetivo de mantener o incrementar la subordinación de las mujeres al género masculino.



MARCO LEGAL NACIONAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS POBLACIONES LGBT

DATOS HISTÓRICOS.

2001. Se modifica el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se garantiza el derecho a la no discriminación.

2003. Se prohíbe todo tipo de discriminación por sexo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra mediante la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

2007. Se presenta una iniciativa de Ley Federal para la No Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las personas Transgéneros y Transexuales.



MARCO LEGAL NACIONAL PARA LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS POBLACIONES LGBT

2010. Se decreta el 17 de mayo como el “Día por la tolerancia y el respeto a las diferencias” en México.

2014. El 17 de febrero, de acuerdo a un dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) informó que los matrimonios formados por personas del mismo sexo se podrán afiliar al régimen ordinario del Seguro Social.

2014. Por decreto presidencial, se declara del 17 de Mayo como Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia.



LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS LGBT EN EL DISTRITO FEDERAL

Existen algunas instancias que investigan, protegen, promueven los Derechos Humanos de las poblaciones LGBT y también sancionan a aquellos servidores públicos que violan estos Derechos.

También existen instrumentos que permiten denunciar algún acto de discriminación por cuestiones de orientación sexual.

COPRED

Puedes levantar una queja por algún acto discriminatorio de dos maneras: En el Distrito Federal existe un marco normativo que es el más avanzado en todo el país en materia del reconocimiento de los Derechos Humanos de la población LGBT. Es decir, las poblaciones LGBT se encuentran respaldadas y reconocidas legalmente por las siguientes leyes que buscan el pleno ejercicio de sus derechos de manera igualitaria:



LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS LGBT EN EL DISTRITO FEDERAL

- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley de Asistencia e Integración Social
- Ley de Cultura Cívica
- Ley de Seguridad Pública
- Ley de Desarrollo Social
- Ley de Planeación del Desarrollo
- Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil
- Ley de Salud
- Ley que crea el Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/sida
- Ley de Educación
- Ley de las y los Jóvenes
- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Sociedad de Convivencia
- Código Penal para el Distrito Federal
- Código Civil para el Distrito Federal

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación:

El artículo 4° párrafo XII, se reconoce a las **poblaciones LGBTTTI** (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgeneros, travestis e intersexuales).

El artículo 5° prohíbe TODA forma de discriminación por diversas razones incluida la **expresión de rol de género y orientación o preferencia sexual**.



LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS LGBT EN EL DISTRITO FEDERAL

Algunas formas de discriminación consideradas por esta ley son:

1. Limitar o impedir el acceso a la educación pública o privada
2. Prohibir la libre elección de empleo o restringir el acceso al mismo
3. Ocultar, limitar o negar la información relativa a derechos sexuales o reproductivos
4. Negar, limitar, obstaculizar o condicionar los servicios de salud y el acceso a los establecimientos que los prestan
5. Obstaculizar, restringir o impedir la libre elección de conyugues, convivientes, concubinas o concubinos
6. Ofender o ridiculizar a las personas o promover la violencia en su contra
7. Negar asistencia religiosa, atención médica o psicológica a personas privadas de la libertad o internadas en instituciones de salud o asistencia
8. Incitar a la exclusión, persecución, odio violencia, rechazo, burla, difamación, ofensa o injuria en contra de cualquier persona, grupo o comunidad

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal

En el artículo 17 menciona la forma de actuar de los cuerpos de seguridad frente a las poblaciones LGBTTTI

III. Respetar y proteger los Derechos Humanos

V. No discriminar en el cumplimiento de sus funciones a persona alguna en razón de su raza, religión, sexo, condición social, **preferencia sexual**, ideología política o por otro motivo

Ley de Salud del Distrito Federal

En el artículo 11, menciona los derechos que tienen los usuarios de los servicios de salud:

III. Ser atendidos oportuna, eficaz y cálidamente por el personal de salud que corresponda, con respeto a sus derechos, su dignidad, su vida privada, su cultura y sus valores

XVIII. No ser objeto de discriminación por ninguna enfermedad o padecimiento presente;



LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LAS PERSONAS LGBT EN EL DISTRITO FEDERAL

Código Penal para el Distrito Federal

En este código viene tipificado el delito de discriminación en el artículo 281 bis al artículo 206, que impone multas o sanciones a aquellos que atenten contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

Una de las razones puede ser discriminación por **orientación sexual**, es decir, protege a las poblaciones LGBT. Algunas formas en las que puede cometerse el delito de discriminación son:

1. Provocar o incitar al odio o a la violencia
2. Se le niegue a una persona un servicio o prestación a la que tenga derecho
3. Que se maltrate, moleste o excluya a alguna persona o grupo de personas
4. Negación de un trámite, servicio o prestación por parte de un servidor público

Código Civil

El 13 de Noviembre del 2014 se aprobó en la Asamblea Legislativa del DF el proceso administrativo ante el Registro Civil para aquellas personas que deseen modificar su acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo genérica y que deseen hacer el trámite para el reconocimiento de su identidad de género. Esto se establece en el artículo 135 bis del Código Civil del DF.

En el artículo 146 queda establecido y reconocido el matrimonio entre parejas del mismo sexo.



¿Y SI ME DISCRIMINAN O LOS DISCRIMINAN?

El proceso para denunciar un acto por discriminación va a depender de quien haya cometido el delito de discriminación (persona o servidor público) y que se haya omitido o negado con dicha discriminación.

Comisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el DF (COPRED)

Las quejas y reclamaciones que se presenten deberán contener la información que se señala a continuación:

a) Cuando se presenten por escrito, este será dirigido al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y deberá integrar datos mínimos de identificación de quien lo presenta, tales como, nombre y apellidos, domicilio, número telefónico o correo electrónico; asimismo, los datos de quien presente la queja o reclamación, si ésta persona fuera distinta del presunto agraviado/a.

b) Se puede acudir personalmente al COPRED, se atenderá a todas las personas que lo soliciten en sus instalaciones provisionales mismas que se ubican en el edificio Sur del Metro Cuitláhuac, 2º piso, Calz. México-Tacuba 592 casi esq. con Pocito, Col. Popotla C.P.04100 Del. Miguel Hidalgo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

c) A través del siguiente correo electrónico también se puede una queja y reclamación, solo hay que dirigir el escrito a quejas.copred@gmail.com

Queja en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

La CDHDF podrá atender quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren atribuidas a:

- Autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión local en el Distrito Federal.
- Autoridades o servidores públicos que desempeñen un empleo o cargo en los órganos de procuración o de impartición de justicia cuya competencia se circunscriba al Distrito Federal



¿Y SI ME DISCRIMINAN O LOS DISCRIMINAN?

Las quejas se pueden presentar de las siguientes formas:

Vía internet a través de la página <http://ombudsnet.cd hdf.org.mx/> en la sección "Presenta tu queja" donde se solicitaran los datos personales de la persona que levanta la queja, de aquellos cuyos Derechos fueron violados, descripción de los hechos y la autoridad responsable.

De manera personal, asistiendo directamente a este Organismo y llenando el formato que aquí se proporciona.

Por escrito, elaborando la solicitud sin necesidad de algún formato y presentándola ante este Organismo o enviándola por fax o por correo

electrónico a los contactos: quejas@cdhdf.org.mx o vía Telefónica al **5229 5600**